



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/38/2022

Minuta de la Sesión N°38 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 10:00 horas del 14 de junio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenos días sean todas y todos bienvenidos consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°38 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 10:00 (diez horas) de este martes 14 de junio de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, en primer término, por favor, le solicito Secretaria Técnica en Funciones, se sirva retroalimentar algunas consideraciones para el buen desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buen día a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Se deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y los consejeros electorales integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias.

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, le solicito proceda a tomar el pase de lista de asistencia correspondiente para verificar si existe el quórum legal requerido.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, a continuación, realizaré el pase de lista de Asistencia.

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretaria Técnica, pues toda vez que ha sido verificado el quórum legal, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

día. En ese sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de sesiones de este Instituto, le solicito por favor Secretaria Técnica, sirva poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que él mismo se circuló con la debida anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter la votación de ambas cuestiones, de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y Consejero electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura del Orden del día, así como de su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-79/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora de Candidato de la Coalición "Va Por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda político-electoral que transgrede las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*;
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Claves PSE-92/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición "Va Por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Estado de Tamaulipas, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la referida Coalición; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relativas al principio del interés superior de la niñez;

- IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-94/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la referida Coalición; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como por la supuesta transgresión a lo dispuesto en el Artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- V. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-99/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; del C. René de Jesús Medellín Blanco, Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Tamaulipas; y del C. Francisco García Juárez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos; y la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

La Consejera Presidenta: Secretaria Técnica por favor, le solicito de inicio con el desahogo del Orden del día aprobado.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-79/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora de Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda político-electoral que transgrede las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo tres del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante Secretaria Técnica someta a consideración la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y consejeros electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa solicitándole sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-79/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora de Candidato de la Coalición "Va Por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda político-electoral que transgrede las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, a efecto de poder poner a consideración el proyecto de resolución, le solicito de lectura a los puntos resolutorios del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutorios del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida a PAN, PRD y PRI, consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, en este momento le voy a solicitar a la Directora Ejecutiva, la Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar las consideraciones relevantes que se están tomando en cuenta en el proyecto para su resolución.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El asunto que se somete a consideración de esta Comisión, como ya bien lo refirió a la Secretaria Técnica, es en relación a la denuncia presentada por el partido político Morena, pues atribuyendo la supuesta difusión de propaganda político electoral que transgrede las normas relativas al principio de interés superior de la niñez.

En el presente caso se denuncian imágenes en las cuales se aprecia la figura de un menor, a criterio del denunciante, relacionadas con un evento proselitista en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos publicada desde la red social de Facebook. Al analizar los medios de prueba existentes en el expediente, tiene por no acreditada la citada infracción y es el sentido del proyecto que se está sometiendo a consideración en virtud de que se advierte que las publicaciones materia de la denuncia, se difundió en la red social de Facebook, y bueno, si bien su contenido es coincidente con lo señalado en el escrito de queja, sin embargo, no resultarían ilícitas las citadas publicaciones, en virtud de que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de los lineamientos emitidos por el INE en relación a la protección del interés superior de la niñez, con el cuál como bueno, ya lo hemos establecido en diversas resoluciones que ya han sido votadas, tal como lo establece los lineamientos, pues esos van dirigidos a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, candidaturas independientes, autoridades electorales locales o personas físicas o morales



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

que se acredite que están íntimamente vinculadas, vinculadas con los sujetos anteriores, donde el presente caso se advierte que los lineamientos no son aplicables a los hechos que se están denunciando, toda vez que los perfiles desde los cuales se emite la publicación denunciadas, pues no se encuentran dentro de ese catálogo de sujetos obligados por parte de los lineamientos sin que se haya acreditado o haya medio de prueba, ni siquiera manera de indicio, que relacionen al C. César Augusto Verástegui Ostos, una que sea titular de esas referidas cuentas, o que haya tenido injerencia en la elaboración de las mismas. El denunciante no aportó medio de prueba tendiente a acreditar un vínculo entre los perfiles de los cuales están denunciando y se emitió la publicación con el denunciado, César Augusto Verástegui Ostos o con los partidos políticos PAN, PRI y PRD, por lo que en el presente caso se advierte además que las publicaciones denunciada no se trata de propaganda político electoral o mensajes electorales difundidos por parte de los partidos políticos, por lo tanto, al no encontrarse dentro de los supuestos que prevé o establece los lineamientos, se tiene por no acreditada la citada infracción.

Por lo que hace a la diversa de *culpa in vigilando* que se le atribuye a los partidos políticos PAN, PRI, PRD esta no se tiene por actualizada en el presente caso, no se le puede exigir la calidad de garante a los citados partidos políticos en virtud del bueno, no haberse acreditado la infracción principal que se denuncia y es el sentido de este proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, no dar por acreditadas las infracciones denunciadas. Sería cuánto.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva en este momento les preguntaría a mis compañeras y compañero, consejeros electorales, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor. Secretaría técnica en Funciones. Sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución del que se dio cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-79/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor del proyecto de resolución enlistado en el punto segundo del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muy bien. Secretaría técnica en Funciones, por favor. Proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Claves PSE-92/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la referida Coalición; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relativas al principio del interés superior de la niñez.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-92/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la referida Coalición; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relativas al principio del interés superior de la niñez.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica en Funciones, por favor, dé lectura a los puntos resolutive del proyecto que ha mencionado.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como del PAN, PRD y PRI, consistente en la contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues de nueva cuenta le voy a solicitar a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar los argumentos principales que se contienen en el proyecto que se propone a esta Comisión, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El asunto que se somete a consideración de esta Comisión se denunció por parte de Miguel Ángel Doria Ramírez, en fecha 10 de mayo en la página de la red social de



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Facebook del PRD de Tamaulipas, se emitió una publicación en la cual contiene diversas imágenes en las que, según su dicho, se observa un grupo de personas apoyando al candidato César Augusto Verástegui Ostos, en la que aparece un niño, por tanto propaganda alusiva a la campaña de candidato a la gubernatura de Tamaulipas al candidato antes mencionado.

En el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, se propone no dar por acreditada la citada infracción en razón de que en el presente caso, como recién lo referí, se denunció o se aporta una fotografía, la cual consiste en la imagen de un niño que porta una camisa blanca en la que se aprecia un logo consistente en unos bigotes, logotipo que como es un hecho notorio, para esta autoridad, pues era utilizada en la propaganda político electoral de César Augusto Verástegui Ostos. Sin embargo, de los elementos de prueba existentes en el expediente, no se acredita la referida imputación, en virtud de que en atención al desahogo del acta circunstanciada elaborada por la Oficialía Electoral, se advierte que se hace constar la no existencia de la publicación que el denunciante aportó como fotografía o como anexo a su queja, toda vez que al desahogar la liga que proporcionó, pues no, no corresponde, no aparece esa imagen que está denunciando al citado, el citado denunciante, por lo que pues al no, al apartarse de lo previsto para el artículo 25 de la Ley de Medios al no aportar, no aportó medios idóneos para acreditar la existencia de la publicación denunciada, pues no hay elementos de prueba para tener por acreditada la infracción que se le está atribuyendo, tanto al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI, PRD, consistente en desplegar la conducta de difundir, pues esa imagen denunciada, la cual según, contravienen los principios de interés superior de la niñez, por lo que al no acreditarse, pues, obviamente se propone no tener por acreditada la citada infracción denunciada. Sería cuanto en relación a este proyecto que se somete a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, pues en este momento le preguntaría si alguien desea hacer uso de la voz.

La Consejera Deborah González Díaz: Presidenta nada más. No sé si checar con los compañeros que se encuentran en la oficina, porque veo que se desconectó el consejero Jerónimo y yo estaba viendo con problemas a Italia como *freezeada*, entonces, revisar si tienen buena conexión.

La Consejera Presidenta: Sí, gracias Consejera, ahorita me comuniqué con el Consejero Jerónimo y efectivamente, ah mira, ya hasta ahorita, decía que se iba a conectar.

Perfecto, pues ya que los tenemos en pantalla a ambos le solicitaría, por favor, Secretaria Técnica en Funciones se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución relativo al expediente PSE-92/2022, realizando la votación de manera nominativa.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, que ha sido aprobado por unanimidad, con cinco votos a favor, del proyecto de resolución señalado en el punto tercero del Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, siga con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-94/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la referida Coalición; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como por la supuesta transgresión a lo dispuesto en el Artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-94/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, así como de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la referida Coalición; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como por la supuesta transgresión a lo dispuesto en el Artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Consejera Presidenta: Muy bien, Secretaria Técnica, por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos del proyecto son los siguientes:



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI y PRD, consistentes en la contravención a las reglas en materia del propaganda político-electoral en lo relativo principio del interés superior de la niñez, así como transgresión a lo dispuesto en el artículo 209, párrafo 5 de la LGIPE.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues previo a poner a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral de esta Comisión le voy a solicitar a la Directora Ejecutiva, se sirva darnos las consideraciones relevantes del proyecto que se propone, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto, Consejera, Presidenta. Bueno, el asunto que se está sometiendo, proyecto que se somete a consideración de esta Comisión. Efectivamente, en relación a la denuncia que se presenta en contra de César Augusto Verástegui Ostos y de los partidos políticos PRI, PAN y PRD, por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como la transgresión a lo dispuesto por el artículo 209, párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En el presente caso, si bien como recién lo dije se denuncia tanto al candidato como a los partidos integrantes de la coalición, se advierte que se denuncian publicaciones que en la red social de Facebook en la que aparecen niños y niñas, según el denunciante, emitidas desde el perfil personal de Sheila Palacios. En el presente caso, al analizar los elementos de prueba existentes en el expediente, se advierte que no se acredita la ilicitud de las publicaciones denunciadas, en virtud de que, pues no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los lineamientos, el cual como ya lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, pues establece quiénes son los sujetos obligados a observar precisamente estos lineamientos para proteger el interés superior de la niñez. En el presente caso, como lo acabo de mencionar, esas publicaciones fueron emitidas por Sheila Palacios, de lo que se advierte que no se encuentra como dentro de los sujetos obligados por los lineamientos que se acaban de mencionar. También es importante mencionar que bueno, no existe ningún indicio, ningún medio de prueba, ni siquiera de manera indiciaria, que vinculen al otrora candidato César Augusto Verástegui Ostos, ya sea que siendo como que acredite que sea titular de esa, de ese perfil o que haya tenido injerencia en la elaboración y publicación de la misma. Por otro lado, se advierte que cuando se trata de propaganda político electoral, que es parte de los de lo que se tiene, presupuestos que deben de acreditar para que se pueda actualizar esta infracción, no se trata de propaganda político electoral que contenga mensajes electorales, tampoco difusión de partidos políticos, actos de campaña de los citados partidos políticos, además de que, también se advierte que la citada persona no fue denunciada dentro del presente procedimiento sancionador, de modo que, conforme al principio de intervención mínima no se justifica explicar un acto de molestia



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

respecto a dicha persona y al no estar acreditado por tanto la ilicitud de, se insiste, de esas publicaciones, así como de que haya sido él, denunciado, en este caso César Augusto Verástegui Ostos, quien publicará las citada eh, realizara las citadas publicaciones, pues se propone no dar por acreditada la citada infracción, por lo que hasta la diversa, consistente en la contra versión al párrafo quinto del artículo 209, pues con lo que, de igual manera, con los elementos de prueba que obran en el expediente, no se acredita que ni tanto el candidato como los partidos políticos integrantes de la coalición PAN, PRI y PRD hayan transgredido el citado artículo, no se acreditó que hayan entregado bienes a la población con el objeto de condicionar el voto, los actos a los que aluden las publicaciones denunciadas no constituyen un evento proselitista que sería el presupuesto básico también para tener por acreditada esta fracción del artículo 209 que alude a transgredida, no se acredita que César Augusto Verástegui y los partidos políticos hayan entregado artículos a población y que se hayan hecho, obviamente, si no se acredita que se hayan entregado, menos, que se hayan realizado bajo la condición de apoyar a un candidato o partido político. Al no obrar medios de prueba idóneos para acreditar dicha infracción, bueno, se está proponiendo no dar por acreditadas las infracciones que fueran denunciadas en el presente procedimiento sancionador, sería la propuesta de este asunto que se está sometiendo a consideración de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, les preguntaría a quienes integran esta Comisión, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, Secretaría Técnica en Funciones, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Se somete a su aprobación, consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución relativo al expediente PSE-94/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto cuarto del Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor sírvase dar desahogo al siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El quinto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-99/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; del C. René de Jesús Medellín Blanco, Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Tamaulipas; y del C. Francisco García Juárez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos; y la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, de lectura a los puntos resolutive del proyecto mencionado.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. René de Jesús Medellín Blanco y Francisco García Juárez, consistentes en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, le pediría de nueva cuenta la Directora Ejecutiva que nos dé algunas consideraciones relevantes del proyecto que se propone por favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera, Presidenta. El asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión es en relación bueno la denuncia presentada por el partido político Morena. En el presente caso se denuncia la supuesta difusión de publicaciones que constituyen propaganda gubernamental emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca durante el periodo de campaña. Del escrito de queja se advierte que se denuncia publicaciones emitidas precisamente por dicha persona, en el expediente en los elementos de prueba desahogados en concreto, pues del desahogo efectuado por parte de la Oficialía Electoral, de las publicaciones o las ligas denunciadas, se advierte que efectivamente, tres de las publicaciones que se denunciaron, al analizar el contenido de la misma, se concluye que se trata de propaganda gubernamental, en virtud de que pues hace alusiones a obra de Gobierno, logró de Gobierno, por lo cual pues se tiene como propaganda gubernamental, la cuales fueron emitidas en fecha 19 de mayo, de lo que resulta evidente que pues se realizaron dentro del periodo de campaña, obviamente dentro del periodo que está prohibido por la ley, el periodo de campaña, pues como sabemos comprendido del 3 de abril al 1 de julio del año en curso, se advierte que dichas publicaciones fueron emitidas en la temporalidad en la que está prohibida por la ley, con lo que se, bueno se actualiza precisamente esa difusión de propaganda gubernamental, además del uso indebido de recursos públicos por parte de dichos servidor al realizar esta publicación de esas obras de gobierno, evidentemente con el propósito de generar simpatías en favor de determinado partido, con lo que se vulnera a su vez, o sea transgreden los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Por lo que hace a estas.

La Consejera Presidenta: Veo que la Directora Ejecutiva seguramente tiene algún problema con su conectividad. Le pediría Secretaria Técnica si puede hacer contacto con ella, en ver que se le pueda restablecer la conexión, sin me permiten, esperaríamos un momentito.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Ya volví.

La Consejera Presidenta: Ya, ya.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Me quedé congelada. No sé hasta dónde me habrán escuchado. ¿Si me escuchan no?, ¿verdad?

La Consejera Presidenta: Si te escuchamos Directora, pues no te sabría decir exactamente dónde te quedaste, pero este, pues si nos puedes dar el reporte por favor de manera general.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Okey, este, estábamos en el, bueno, analizando en relación a los hechos atribuidos al C. Francisco Javier Cabeza de Vaca, que referíamos que bueno, por la temporalidad, la manera en que fueron emitidas, evidentemente, pues se trata de propaganda gubernamental y por la temporada en que fueron emitidas, pues es la temporalidad en la que está prohibida por la ley, además de acreditarse el uso indebido de recursos públicos del citado servidor al emitir las citadas



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

publicaciones, con la finalidad de generar simpatía en favor de determinado partido político, u opción y con lo tanto, pues transgredido los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Asimismo, refería a que, por lo que hace a esas mismas infracciones que fueron denunciadas las diversas personas René de Jesús, Medellín Blanco y Francisco García Juárez, pues se propone no dar por acreditada las mismas en relación a dichas personas toda vez que en el expediente, pues no habrá medio de prueba, ni siquiera a manera de indicio que demuestren que incurrieron en dichas infracciones o que realizaron publicaciones dentro de la temporalidad no permitida por la ley, y si por el contrario se advierte que únicamente quien realizó las citadas publicaciones fue pues el diverso denunciado, por lo que se propone no dar por acreditadas las infracciones atribuidas a dichas personas. Ahora bien, una vez acreditadas las infracciones denunciadas, pues se propone el calificar, digamos, el grado de la responsabilidad como leve y, por tanto, imponerle una sanción consistente en amonestación pública.

Eso sería cuanto en relación a este asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión y antes de dejar el uso de la voz, si me si me lo permite, me gustaría hacer unas pequeñas correcciones de unos en, comisiones que se observaron en el proyecto con posterioridad a que se circuló a la Comisión.

La Consejera Presidenta: Adelante realice las sugerencias, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, sería en la primera hoja en donde va el preámbulo, en donde aparecen los denunciados y las infracciones por la supuesta comisión decía “de la infracción”, entonces sería “de las infracciones” y quitarle el acento. Y al final, en los resolutivos en donde estamos dando por existente las infracciones, estamos hablando de uso indebido de recursos públicos y la consecuente trasgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, le agregaremos “en la contienda electoral” porque se omitió. Esas serían las precisiones que se están proponiendo. Sería cuánto.

La Consejera Presidenta: Gracias, pues en este momento les preguntaría a los, las y el integrante de la Comisión si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución relativo al expediente PSE-99/2022 con las adecuaciones planteadas por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, doy fe de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del proyecto de resolución enlistado en el punto quinto del Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, sírvase dar desahogo al siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues toda vez que han sido agotados los puntos contenido en el Orden del día de la presente, se da por clausurada la misma siendo las 10:43 (diez horas con cuarenta y tres minutos) de este día 14 de junio de 2022. Agradeciéndoles a todas y todos su asistencia y deseando que tengan un muy buen día. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.